**LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, COMUNICA A LA POBLACION EN GENERAL:**

1. Que en el marco del cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública, todas las instituciones del estado, están en la obligación a poner a disposición de los usuarios, la información que se genera, gestiona o administra, como resultado del quehacer diario de la administración pública.
2. Que sin embargo el municipio constituye la unidad política administrativa primera dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio esta encargado en la rectoría y bien común local, en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común
3. Que en este contexto, se determina que de conformidad a lo señalado en el art. 10 N°9 de la LAIP, y que expresamente establece, que debe de publicarse: “la memoria de labores y los informes que por disposición legal generen los entes obligados”
4. Que por lo anterior, la **MEMORIA DE LABORES**, correspondiente al primer trimestre del año 2020 es de carácter **INEXISTENTE**, dentro de nuestra institución, en vista que, para ese periodo no se ha desarrollado ningún tipo de acto de rendición de cuenta o informe de memoria de labores; no obstante que en caso de darse, se publicara para consulta, de una manera oportuna y veraz.

No habiendo más que hacer constar, y para constancia extiendo, firmo y sello la presente, en la ciudad e Chinameca, departamento de San Miguel a los treinta y un días del mes de enero de dos mil veinte